



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N°744-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 13 de setiembre del 2024.

VISTO:

El INFORME N°001-2024-SST-LQA-MDM/SGMEM, de fecha 12 de abril del 2024, del prevencionista de la obra, el INFORME N°006-2024-SST-LQA-MDM/SGMEM, de fecha 30 de abril del 2024 del Prevencionista de la obra, el INFORME N°0110-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 21 de abril del 2024, del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – RSST, el INFORME N°740-2024-RGNS-GRH-MDM/LC, de fecha 30 de mayo del 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el INFORME N°291-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 04 de junio del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el MEMORANDUM N°2158-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 05 de junio del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°00992-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 19 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N°002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo I de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, precisa lo siguiente: Artículo 1° "Objeto de la Ley"-La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los literales c) y literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, señala que: Artículo 42° "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, la Ley N°28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. La presente Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, del mismo modo el artículo 2° de la presente Ley citada define: "Los planes de Contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; formatos que guardan relación con la propuesta del Sistema Integrado de Gestión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

De acuerdo a lo citado, el numeral 2.4 del análisis, correspondiente al Informe Técnico N°0715-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que el principio de protección establecido en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), señala que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales; extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Es importante señalar que en este extremo de acuerdo al artículo 73° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece.- Presunción de competencia desconcentrada 73.1 "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común"; bajo el criterio legal resulta importante citar que la Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, fecha 13 de noviembre de 2023, se aprueba la "Delegación de Facultades de Despacho de Alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Línea y Oficina General de Administración (OGA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; asume competencia administrativa la Oficina General de Administración para efecto de la expedición y suscripción del acto resolutorio, por estar delega conforme al numeral 3), del artículo 36) donde señala expresamente: "Emitir resoluciones aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, monitorear bajo responsabilidad implementación en los proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por administración directa previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes en obras;

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de febrero del 2023, se resolvió APROBAR, la conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI PERIODO 2023", conforme a la ley N° 29873 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el D.S N°005-2012-TR y su modificatoria;

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2024-A-MDM/LC, de fecha 25 de marzo del 2024, se resolvió ACTUALIZAR, los planes de sistema integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Megantoni y anexos conformado por los siguientes instrumentos de gestión, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del palacio de contingencia Municipal – 2024.
- Plan de Contingencia en el Palacio de Contingencia Municipal – 2024.
- Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del ingreso y propagación del Covid-19 en la oficina del palacio de contingencia municipal – 2024.
- Plan de Manejo de Gestión de Residuos Sólidos del palacio de contingencia municipal – 2024

Mediante ACTA DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de fecha 09 de abril del 2024, reunidos en el campamento ubicado en el asentamiento rural de Kitaparay, los trabajadores de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", han elegido al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Guía del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras de construcción, donde establece que: "el supervisor es aquel trabajador elegido por los trabajadores en un determinado centro de trabajo en el que laboran menos de 20 trabajadores de un empleador. Para efectos del desarrollo de las actividades del sector de construcción, el empleador que tenga a cargo mas de una obra de construcción, en cada una de estas debe de tener un supervisor de SST, cuando la obra tenga menos de 20 trabajadores a su cargo";

Que, mediante el INFORME N°001-2024-SST-LQA-MDM/SGMEM, de fecha 12 de abril del 2024, del Prevencionista de obra, remite informe sobre tramite del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, del Plan de Contingencia de la actividad de mantenimiento 2024 y del Plan de Vigilancia y Acciones para la Prevención del Ingreso y la Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°006-2024-SST-LQA-MDM/SGMEM, de fecha 30 de abril del 2024, del Prevencionista de obra, en aplicación al DS 005-2012 TR indican que deben constituir el sub comité contando con 20 o mas trabajadores para la institución dado que en el presente caso solo lo conforman 18 trabajadores por tanto no se cuenta con acta de aprobación de los planes de SST puesto que fue elaborado por la prevencionista con la aprobación e residente e inspector como se plasmado en el INFORME N°001-2024-SST-LQA-MDM/SGMEM.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el INFORME N°0110-2024-SST-DVVP-MDM/LC, de fecha 21 de mayo del 2024, del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – RSST, solicita Opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, del Plan de Contingencia 2024 y del Plan de Vigilancia y Acciones para la Prevención del Ingreso y la Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°740-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, de fecha 30 de mayo del 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita Opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, del Plan de Contingencia 2024 y del Plan de Vigilancia y Acciones para la Prevención del Ingreso y la Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°291-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 04 de junio del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite informe técnico en función al PEI y POI, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, del Plan de Contingencia 2024 y del Plan de Vigilancia y Acciones para la Prevención del Ingreso y la Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, a través del MEMORANDUM N°2158-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 05 de junio del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe técnico en función al PEI y POI, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, del Plan de Contingencia 2024 y del Plan de Vigilancia y Acciones para la Prevención del Ingreso y la Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°00992-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 19 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite informe de Procedencia Aprobatoria de los instrumentos del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo (SIG-SST): PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCION PARA LA PREVENCION DEL INGRESO Y PROPAGACION DEL COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", en el que manifiesta que, la oficina de Asesoría Legal, es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, revisión de los actuados descritos y estando conforme con lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR y modificatorias; la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, esta Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA; conforme a los actuados, se emite opinión favorable para la aprobación, por parte de la Oficina General de Administración conforme a la Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, los siguientes Instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Contingencia 2024.
- Plan de vigilancia y acciones para la prevención del ingreso y la propagación del COVID-19.

Asimismo, recomienda Disponer, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceda con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo al marco normativo institucional y nacional, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprueba la "Delegación de Facultades de Despacho de Alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Línea y Oficina General de Administración (OGA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; asume competencia administrativa la Oficina General de Administración para efecto de la expedición y suscripción del acto resolutorio, por estar delegado, conforme al numeral 3), del artículo 36) donde señala expresamente: "Emitir resoluciones de aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, monitorear bajo responsabilidad su implementación en los proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes; en obras por administración indirecta (contrata) monitorear bajo responsabilidad en coordinación con el área de SST de la entidad".

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia 2024 y el Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, correspondiente a la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", al amparo del acuerdo marco normativo institucional y nacional, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceda con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo al marco normativo institucional y nacional, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas, de existir alguna observación sobre la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan de Contingencia 2024 y del Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, comunicar a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C
OGRH
OGPP
OTT
ARCHIVO



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni